



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-22995-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Máximo Javier Duarte, DNI N° 28.400.363, en virtud a que por Resolución N° 1932/21-MDS-, se lo dejó como responsable a cargo de la Dirección Políticas Sociales, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales- jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social;

Que previo a la medida propiciada resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante, al referido agente como responsable a cargo de la citada Dirección, por los periodos comprendidos a partir del 12 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable asignar al agente Duarte a partir del 12 de julio de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado y mientras dure tal situación;

Que la bonificación por Dedicación a asignar, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 12 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Máximo Javier Duarte, DNI N° 28.400.363, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Políticas Sociales", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 979/2020, en el programa 11- Inclusión y Equidad Social- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 1- Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 137- Dirección Políticas Sociales, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Desígnase, en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Máximo Javier Duarte, DNI N° 28.400.363, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Políticas Sociales", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 979/2020, en el programa 11- Inclusión y Equidad Social- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 1- Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 137- Dirección Políticas Sociales, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Asígnase, al agente Máximo Javier Duarte, DNI N° 28.400.363, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), la cual será calculada y liquidada en base al cargo subrogado a partir del 12 de julio de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación a asignar, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la

normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social al agente Máximo Javier Duarte, DNI N° 28.400.363, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director “Políticas Sociales”, en el programa 11- Inclusión y Equidad Social- Subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 1- Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 137- Dirección Políticas Sociales, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 12 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) asignada en el Artículo 3° del presente instrumento legal, y la Bonificación por título profesional (27%) que viene percibiendo el citado agente, el cual deberá ser liquidado en base al cargo subrogado, conforme lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 (t.v.) y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros, según lo determinado en el Decreto N° 1440/93-t.v.-.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.